



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 21 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.06.2023 16:52:30 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000790-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

El recurso de apelación interpuesto por la señora **Gina Paola SARMIENTO NARRO** presentada el 21 de junio de 2023 (Exp.005839-2023-MUP); la Resolución Administrativa N° 000665-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del 26 de mayo de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** De conformidad con el artículo 217.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 que regula la facultad de contradicción frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa.

**Segundo.** En ese sentido, el recurso de apelación es interpuesto cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, a fin que el superior jerárquico se pronuncie como lo establece el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Tercero.** Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 000665-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del 26 de mayo de 2023, la misma que declaró IMPROCEDENTE su solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber del 3 de julio del 2023 al 2 de enero de 2024 (6 meses); debiendo reincorporarse a sus labores jurisdiccionales al término de la licencia otorgada.

**Cuarto.-** En ese contexto, se verifica que el recurso cumple con los requisitos exigidos por el artículo 221° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo que debe concederse la apelación interpuesta. No obstante, atendiendo a que la resolución emitida ha sido dictada conforme a los lineamientos dispuestos en el Reglamento Interno del Trabajo del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa N°000099-2022-CE-PJ, norma que ha sido dictada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, debe elevarse la apelación interpuesta, sin efecto suspensivo de la resolución cuestionada conforme lo prescribe el numeral 1 del artículo 226<sup>1</sup> del cuerpo normativo citado, elevando los actuados al máximo órgano de gobierno del Poder Judicial como Superior Jerárquico de este órgano de gobierno, a fin de que se pronuncie conforme a sus atribuciones.

**Quinto.-** Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la suscrita en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe elevarse los actuados al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a fin de que se pronuncie conforme a sus atribuciones respecto al presente recurso, emitiendo el acto administrativo correspondiente.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: CONCEDER sin efecto suspensivo** el recurso de apelación interpuesto por la señora **Gina Paola SARMIENTO NARRO**, contra la Resolución Administrativa Nro. 000665-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del 26 de mayo de 2023, que declaró improcedente su solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber del 3 de julio del 2023 al 2 de enero de 2024 (6 meses).

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.- TUO de la Ley N° 27444.- Artículo 226.- Suspensión de la Ejecución.- 226.1 La interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Artículo Segundo:** PONER la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con conocimiento de la interesada para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

